

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2020-R.- CALLAO, 08 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1048-2019-VRI (Expediente N° 01080432) recibido el 09 de octubre de 2019, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final de Investigación del docente ALCANTARA RAMIREZ MODESTO ROLAND, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales; estableciéndose en la primera disposición transitoria que los proyectos de investigación en ejecución aprobados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento continúan en su desarrollo hasta su finalización acorde a lo establecido en la anterior indicada norma;

Que, con Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, resuelve aprobar el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, y se deja sin efecto la Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; señalándose en el Art. 49 que el docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; el docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; la sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 482-2017-R del 31 de mayo de 2017, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: ESTADÍSTICA BÁSICA PARA LA INVESTIGACIÓN" del docente Lic. MODESTO ROLAND ALCANTARA RAMIREZ adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; con cronograma de ejecución desde el 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2019 (24 meses);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que el docente MODESTO ROLAND ALCANTARA RAMIREZ ha incumplido con la presentación de su Informe Final de



Investigación, el mismo que debió ser presentado el 31 de julio de 2019, de acuerdo al cronograma aprobado, excediendo el periodo de gracia de tres meses que establece el Reglamento de Participación de Docentes de esta Casa Superior de Estudios; solicitando proceder a efectuar el descuento de la asignación total percibida por el mencionado docente para investigación y de demérito, disponiendo que un ejemplar de la resolución de incumplimiento se envíe al legajo personal del docente para ser tomado en cuenta en el proceso de ratificación y promoción, como demérito, tal como establece el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2119-2019-ORH-UNAC recibido el 28 de octubre de 2019, remite el cálculo del interés legal para devolución de la asignación económica total percibido por el docente responsable o titular de la investigación, debido al incumplimiento de la presentación del informe final del docente MODESTO ROLAND ALCANTARA RAMIREZ, por el monto de S/. 4,480.45;

Que, el docente MODESTO ROLAND ALCANTARA RAMIREZ con Escrito recibido el 25 de noviembre de 2019, manifiesta que su informe final de investigación lo presentó en la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables, adjuntando copia del escrito presentado el 20 de noviembre de 2019;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 700-2019-FCC recibido el 11 de diciembre de 2019, remite el Oficio N° 215-2019-UICC/FCC de fecha 05 de diciembre de 2019 por el cual el Director de la Unidad de Investigación de dicha unidad académica, informa que con escrito de fecha 20 de noviembre de 2019, el docente Lic. MODESTO RONALD ALCANTARA RAMIREZ presentó su Informe Final y que con fecha 28 de noviembre de 2019, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación encontró tres observaciones, ante lo cual con Memorando N° 050-2019-FCC/UICC le informó al docente investigador y que hasta la fecha no ha presentado ninguna corrección de lo que se ha indicado;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1247-2019-OAJ recibido el 30 de diciembre de 2019, evaluados los actuados señala sobre el incumplimiento de presentación de Informe Final, que mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación, que en su Art. 49 señala "El docente responsable del proyecto de investigación, que transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento"; ante ello de la concatenación de los hechos, de lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao en proyectos de investigación, se evidencia que el referido docente ha incumplido con lo dispuesto en el reglamento por lo que corresponde aplicar las sanciones dispuestas en el citado Art. 49; por lo expuesto y en atención a lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación respecto al docente MODESTO ROLAND ALCANTARA RAMIREZ corresponde se hagan efectivas las disposiciones señaladas en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en proyectos de investigación, relacionado a la asignación económica percibida por el docente, de conformidad con lo informado por la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1247-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones

que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ESTABLECER**, que el docente **MODESTO ROLAND ALCANTARA RAMIREZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, incumplió con entregar el Informe Final de Investigación “**TEXTO: ESTADÍSTICA BÁSICA PARA LA INVESTIGACIÓN**”, aprobado por Resolución N° 482-2017-R del 31 de mayo de 2017; de acuerdo con lo normado en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo personal del mencionado docente el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de Investigación, anotación a ser considerada como demérito con dos puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción docente, según sea el caso.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCC, UI, ICICyT, OPP, OAJ, OCI, DIGA,  
cc. ORAA, ORRHH, UE, UR, SUDUNAC SINDUNAC, e interesado.